

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LX LEGISLATURA



**RECIBIDO**  
20 AGO. 2024

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

2024, El centenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

OFICIO NÚMERO: HGO/ LXV/ICPGAA/1225/2024.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de agosto del 2024.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

**RECIBIDO**  
20 AGO. 2024  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen con proyecto de acuerdo correspondiente al expediente **CPGAA/348/2023**, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura y dictaminado por esta Comisión en sesión de fecha 20 de agosto del 2024, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexa al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.  
Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.  
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.  
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

RECIBIDO  
20 AGO. 2024  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CPGAA/348/2023, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SEGREGACIÓN DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE GÜENDULAIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL TULE, OAXACA, DEJANDO A SALVO SUS DERECHOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 fracción III; 31 fracción X, 63, 65 fracción XV, 66 fracción VIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XI y XV, 33, 34, 36, 38 Bis, 42 fracción XV, 64, 68, 69, 70 Y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis de esta Comisión Dictaminadora, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./2834/2023, de fecha 28 de junio del 2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria de esa fecha, se acordó turnar para atención el oficio número MSMT/PM/213/2023, de fecha veintiséis de junio del dos mil veintitrés, por el que integrantes del H. Ayuntamiento de Santa María el Tule, Oaxaca, solicitaron la segregación Administrativa de la Agencia de Policía de Güendulain, localidad que actualmente está adscrita administrativamente al Municipio de Santa María el Tule, pero que, según refieren, pertenece agraria y territorialmente al municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Oaxaca. Así como, el reconocimiento y asignación de esta Agencia de Policía de Güendulain, al municipio de Rojas de Cuauhtémoc, y la abrogación o en su

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la república mexicana"

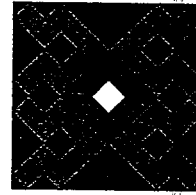
caso la inaplicación e inobservancia del decreto número 258, de fecha 15 de diciembre de 1942, relativo a la modificación territorial del Estado, aprobado por la Trigésima Octava Legislatura Local, únicamente en la parte relativa a la asignación de la Agencia de Policía de Güendulain como categoría administrativa, al Municipio de Santa María del Tule, y en consecuencia, la modificación territorial a que haya lugar, y la expedición del decreto mediante el cual sea segregado administrativamente del Municipio de Santa María del Tule e incorporado al municipio de Rojas de Cuauhtémoc.

Al escrito de cuenta se anexaron los siguientes documentos:

- a) copia certificada por la Secretaria Municipal, de la solicitud de fecha 02 de marzo del año 2023, dirigido al Presidente Municipal y demás concejales del H. Ayuntamiento de Santa María del Tule, suscrita por los integrantes de la Agencia de Policía de Güendulain, Santa María del Tule y 236 habitantes de la misma comunidad, en la cual se hace constar la petición de inclusión política de la comunidad para ejercer el derecho de nombramiento de las autoridades del Ayuntamiento del municipio, entre otras peticiones.
- b) copia certificada por la Secretaria Municipal, del oficio de fecha 30 de marzo del año 2023, suscrita por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Santa María del Tule, dirigido al Agente de Policía de Güendulain, en la que requieren información relacionada a la suscripción de la Agencia y recaudación de servicios públicos propios de la comunidad.
- c) copia certificada por la Secretaria Municipal, de la minuta de acuerdo de fecha 22 de marzo del año 2023, firmada entre el Secretario Particular del Secretario General de Gobierno, las autoridades municipales de Santa María del Tule y los ciudadanos Agente de Policía Municipal, suplente del Agente de Policía, Secretario, Secretario del Comité Administrativo del Fondo Legal y Presidente del Comité de Padres de Familia de la comunidad de Güendulain, en el cual, el municipio cedió en otorgarle recursos provenientes de sus recursos públicos, derivado de las acciones de conflicto social y político que se suscitó.
- d) copia certificada por la Secretaria Municipal, del oficio de fecha 15 de marzo del año 2023, suscrita por el Presidente Municipal de Santa María del Tule, dirigida al Agente de Policía de Güendulain, relativo a la cita para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal.
- e) copia certificada por la Secretaria Municipal, del oficio de fecha 18 de marzo del año 2023, suscrito por los integrantes de la Agencia de Policía de

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la república mexicana"

Güendulain, dirigida al Presidente Municipal, en donde se solicita la integración de diferentes barrios y colonias de la comunidad para integrar el Consejo de Desarrollo Social Municipal.

f) copia certificada por la Secretaria Municipal, del oficio de fecha 23 de marzo del año 2023, suscrito por el Presidente Municipal de Santa María del Tule, dirigido al Agente de Policía de Güendulain, solicitando envíen datos e información relacionada a la calle que carece de alumbrado público.

g) copia certificada por la Secretaria Municipal, del oficio de fecha 24 de marzo del año 2023, suscrito por los integrantes de la Agencia de Policía de Güendulain, dirigido al Presidente Municipal de Santa María del Tule, relativo a la gestión de ampliación de la red de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad.

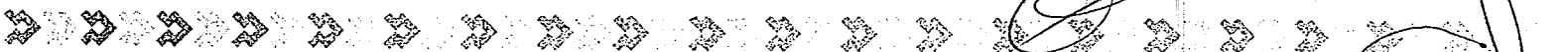
h) copia certificada por la Secretaria Municipal, de la minuta de acuerdos de fecha 21 de abril del año 2023, celebrada ante la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal, de la Secretaria de Gobierno, con la participación de la Agencia de Policía de Güendulain y el Ayuntamiento de Santa María del Tule.

i) copia certificada por la Secretaria Municipal, de la minuta de acuerdos de fecha 24 de marzo del año 2023, celebrada ante la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal, de la Secretaria de Gobierno, con la participación de la Agencia de Policía de Güendulain y el Ayuntamiento de Santa María del Tule.

j) copia certificada por la Secretaria Municipal, de la minuta de acuerdos de fecha 16 de mayo del año 2023, celebrada ante la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal, de la Secretaria de Gobierno, con la participación de la Agencia de Policía de Güendulain y el Ayuntamiento de Santa María del Tule, en la que se hace constar que se respetará la determinación de la asamblea para iniciar los trámites de segregación, en virtud de que pertenece al municipio de Rojas de Cuauhtémoc.

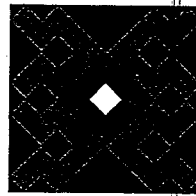
k) copia certificada por la Secretaria Municipal, de constancia de hechos de fecha 18 de mayo del año 2023, celebrada ante la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal, de la Secretaria de Gobierno, con la participación de la Agencia de Policía de Güendulain y el Ayuntamiento de Santa María del Tule, en la que se hizo constar la incidencia de las autoridades de la Agencia de Policía y sus ciudadanos de haber privado de la libertad a los concejales suplentes de la

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la república mexicana"

Sindicatura, Regiduría de Educación, Regiduría de Ecología, derivado de la exigencia de entrega de los recursos públicos a la comunidad.

l) copia certificada por la Secretaria Municipal, de constancia de hechos de fecha 19 de mayo del año 2023, celebrada ante la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal, de la Secretaria de Gobierno, con la participación de la Agencia de Policía de Güendulain y el Ayuntamiento de Santa María del Tule, en la que se hizo constar la incidencia de las autoridades de la Agencia de Policía y sus ciudadanos de haber privado de la libertad a los concejales suplentes de la Sindicatura, Regiduría de Educación, Regiduría de Ecología, derivado de la exigencia de entrega de los recursos públicos a la comunidad.

m) Copia simple del decreto 258, emitido por la XXXVIII Legislatura del Estado, de fecha 15 de septiembre de 1942.

n) copia certificada por la Secretaria Municipal, del acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 23 de abril del 2023, celebrada en el Municipio de Santa María del Tule, en la que se acordó la separación de la Agencia de Policía de Güendulain.

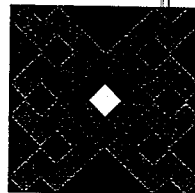
o) copia certificada por la Secretaria Municipal, de la denuncia de fecha 24 de mayo de 2023, presentada ante el Ministerio Público del Sector Metropolitano dependiente de la Fiscalía General del Estado, en la que se hizo constar, hechos constitutivos de delito cometidos por las autoridades de la Agencia de Policía y sus ciudadanos, al haber privado de la libertad a los concejales suplentes de la Sindicatura, Regiduría de Educación y Regiduría de Ecología derivado de la exigencia de entrega de los recursos públicos a la comunidad.

p) copia certificada por la Secretaria Municipal, del acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 04 de junio de 2023, celebrada por el Ayuntamiento de Santa María del Tule, en la que se acordó la separación de la Agencia de Policía de Güendulain del Municipio. q) copia de la solicitud ante el Registro Agrario Nacional, con número de folio 20230007143, relativa a la solicitud de ocho planos del asentamiento humano del municipio de Rojas de Cuauhtémoc, a fin de acreditar que la Agencia de Policía de Güendulain, forma parte de la demarcación territorial del citado Municipio.

- Escrito por el cual se conformó el expediente número **CPGAA/348/2023** del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



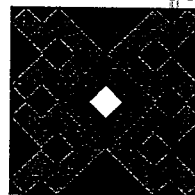
LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la república mexicana"

3. Oficio No. AP/7734/2023, de fecha cinco de julio del dos mil veintitrés, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por el cual remite para conocimiento la copia del escrito, con el cual, los integrantes de la Agencia de Policía de Güendulain del Municipio de Santa María del Tule, Oaxaca y demás firmantes, solicitan a la Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos de los Pueblos de Oaxaca, dicte las medidas cautelares para que se tutelen sus derechos humanos que se les ha quitado por parte del mismo Municipio, y se cumplan sus peticiones solicitadas.
4. Oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2876-A\*/2023, de fecha doce de julio del dos mil veintitrés, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por el cual remite para atención y a efecto de que se agregue al expediente número 348 de esta Legislatura, el oficio número MSMT/PM/224/2023, con el cual el Presidente Municipal, Síndica y Regidor de Hacienda del Municipio de Santa María del Tule, Oaxaca, exhibe documentación en alcance de su oficio inicial MSMT/PM/213/2023, por el que solicitaron la segregación administrativa y política de la Agencia de Policía de Güendulain.
5. Oficio LXIV/A.L./COM.PERM./3254-A\*/2023, de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintitrés, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por el cual remite para atención y a efecto de que se agregue al expediente número 348 de esta Legislatura, el oficio número MSMT/402/PM/133/2023, con el cual el Presidente Municipal, Síndica y Regidor de Hacienda del Municipio de Santa María del Tule, Oaxaca, exhibe documentación en alcance de su oficio inicial MSMT/PM/213/2023, por el que solicitaron la segregación administrativa y política de la Agencia de Policía de Güendulain.
6. En fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, mediante oficio HCEO/LXV/CPGAA/0865/2023, se convocó al Agente de Policía de Güendulain, del Municipio de Santa María del Tule, Oaxaca, a una reunión de trabajo, con motivo del expediente CPGAA/348/2023, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios.
7. En fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, mediante oficio HCDO/LXV/CPGAA/0987/2024, se solicitó a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, que en vías de colaboración, se convoque a una mesa de trabajo a las autoridades municipales involucradas con motivo de la segregación solicitada.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la república mexicana"

8. En fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, emitieron el acuerdo de requerimiento a las autoridades municipales del Municipio de Santa María del Tule, Oaxaca; del Municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca y al Agente de Policía de Güendulain, Santa María del Tule, Oaxaca, con fundamento en lo establecido por el artículo 22 fracción I y 23 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, girándose al respecto los oficio números HCDO/LXV/CPGAA/01148/2024, HCDO/LXV/CPGAA/01147/2024, HCDO/LXV/CPGAA/01146/2024 respectivamente.
9. En fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, se recibió en la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, el oficio número MSMT/409/PM/59/2024, de fecha dieciocho de julio del año en curso, suscrito por los ciudadanos Filemón Gómez Soto y María Teresa Pablo López, Presidente Municipal y Síndico Municipal del Municipio de Santa María del Tule, Centro, Oaxaca, por el que dan atención al requerimiento formulado por esta Comisión mediante oficio número HCDO/LXV/CPGAA/01148/2024.
10. En fecha treinta de julio del año dos mil veinticuatro, se recibió en la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, el escrito de fecha veintinueve de julio del dos mil veinticuatro, suscrito por el ciudadano Heriberto Joaquín Canseco Méndez, Presidente Municipal de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, por el que en respuesta al oficio número HCDO/LXV/CPGAA/01147/2024, en el que fundamentalmente manifiestan su negativa a aceptar la incorporación de la Agencia de Policía de Güendulain.
11. En fecha uno de agosto del año dos mil veinticuatro, se recibió en la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, el escrito de fecha treinta y uno de julio del dos mil veinticuatro, suscrito por el ciudadano Marco Antonio Reyes Córdova, Agente de Policía de Güendulain, Santa María del Tule, Oaxaca, en atención al oficio número HCDO/LXV/CPGAA/01146/2024, por el que manifestaron su negativa a la segregación, puesto que ellos no solicitaron el referido procedimiento.
12. En fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, emitieron el acuerdo por el que ponen los autos del presente expediente en estado de resolución.

## CONSIDERANDOS:

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la república mexicana"



**PRIMERO.** - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes, por tratarse de una proposición con punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

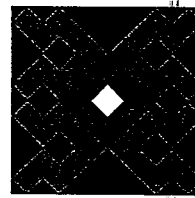
**SEGUNDO.**- Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el trámite y resolución del asunto detallado en el apartado de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36 37, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo.

**TERCERO.** - De la revisión de los documentos que conforman el expediente con el que se dio cuenta en el apartado de ANTECEDENTES, se desprende que fue integrado con motivo de la solicitud de segregación de la Agencia de Policía Güendulain, realizada por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santa María del Tule, Oaxaca, quienes manifiestan que actualmente esta Agencia de Policía, pertenece administrativamente al Municipio de Santa María del Tule, pero que pertenece territorialmente (en materia agraria) al Municipio de Rojas de Cuauhtémoc, por lo que solicitan la modificación territorial con la finalidad de que esta Agencia de Policía pase a formar parte del Municipio de Rojas de Cuauhtémoc, en forma política y administrativa, por formar parte de su territorio, y en consecuencia la abrogación o en su caso la inaplicación e inobservancia del Decreto 258, de fecha 15 de diciembre de 1942, relativo a la modificación territorial del Estado, aprobado por la Trigésima Octava Legislatura Local, únicamente en la parte relativa a la asignación de la Agencia de Policía de Güendulain como categoría administrativa, al Municipio de Santa María del Tule. Ante esta petición, y después de diversas reuniones con la Agencia de Policía de Güendulain, esta Comisión dictaminadora requirió a las autoridades municipales del Municipio de Rojas de Cuauhtémoc y de la Agencia de Policía Güendulain, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 y 23 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, manifestando el Presidente Municipal de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, desconocer el inicio del procedimiento de segregación, que no existe constancia alguna de un acuerdo de aceptación de la adscripción de dicha Agencia de Policía de Güendulain al municipio de Rojas



# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



# LXV

## LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la república mexicana"

de Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca, anterior a la administración del que suscribe, así como tampoco es aceptable por el actual ayuntamiento y comunidad. Máxime que aceptar dicha segregación a nuestro municipio que se rige por sistemas normativos indígenas, generaría conflictos que no tenemos de manera interna, toda vez que las y los ciudadanos del Municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca, no permite la incorporación de una agencia, por el simple hecho de que transgrediría nuestra autonomía y libre determinación, por lo tanto, se informa que no aceptamos la adscripción de dicha agencia a nuestro municipio."

Por otra parte, el actual Agente de Policía de Güendulain manifestó que: "nunca han solicitado la segregación como Agencia de Policía de Güendulain, ni como autoridad auxiliar, como tampoco mediante Asamblea General Comunitaria", exhibiendo las Actas de Asamblea de la Agencia de Policía de Güendulain, de fecha 28 de enero y 11 de febrero ambas del dos mil veinticuatro, en las que se hace constar en la primera de las mencionadas, que se acordó no realizar la solicitud de segregación al Municipio de Santa María del Tule, Oaxaca; y en la segunda, se hizo constar que se llevó a cabo una mesa de dialogo con el Ayuntamiento de Santa María del Tule, ante la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, donde se le hizo saber al Municipio de Santa María del Tule, Oaxaca, la no aceptación de la segregación de la Agencia de Santa Cruz Güendulain. Quien concluye: "Además, de proceder la SEGREGACIÓN generaría conflictos de naturaleza política, social y económica tanto internamente como con la autoridad municipal; máxime que nunca hemos tenido acercamiento alguno con el municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca, y contrario a la pacificación de los conflictos ya existentes por la falta de pago de nuestros recursos económicos, se pondría en riesgo la paz y tranquilidad social de la que ya gozamos, ya que en su caso se violentarían en nuestro perjuicio colectivo lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en relación con el 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca..."

**CUARTO.** - Por todo lo anterior y al encontrarnos en presencia de opiniones de las autoridades municipales competentes, totalmente contrarias para la procedencia de la segregación que fue solicitada en términos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y que a la letra dispone:

**ARTÍCULO 22.-** El Congreso podrá decretar el cambio de un centro de población a otro municipio, siempre y cuando se acredite por los medios legales que:

*.I.- Así lo ha decidido la mayoría de sus habitantes;*

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la república mexicana"

II.- No genera conflictos de cualquier naturaleza; incluyendo problemas de índole administrativa o políticos; y

III.- El cambio propicia la pacificación de los conflictos o problemas existentes en su caso.

En el particular, de las constancias que obran en autos y particularmente de las opiniones, tanto del Ayuntamiento de Rojas de Cuahutémoc, como de la Agencia de Policía de Güendulain, se advierte que no son favorables en relación con la procedencia de la segregación por lo que existe una controversia entre los Municipios involucrados respecto de la segregación que nos ocupa, por lo tanto, resulta procedente la aplicación de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra establece:

**"ARTÍCULO 24.-** Si la opinión que uno o ambos Ayuntamientos Municipales involucrados no fuere favorable, en los términos del párrafo tercero del artículo anterior, se estimará que existe controversia entre municipios, declarándolo así el Congreso del Estado, mediante dictamen de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, dejando a salvo los derechos de los interesados y los Ayuntamientos de los Municipios, para que promuevan si a sus intereses conviene, en términos del artículo 106 fracción IV de la Constitución Local; el Congreso podrá dar vista al Poder Judicial si alguno de los Ayuntamientos así lo solicita.

..."

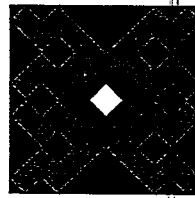
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, considera procedente la conclusión del presente asunto, dejando a salvo los derechos de los interesados y los Ayuntamientos de los Municipios, en términos del primer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, formulan el siguiente:

## DICTAMEN:

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la república mexicana"

**PRIMERO.-** Ésta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que establecen los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36 37, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

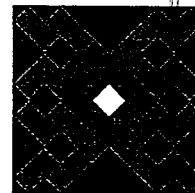
**SEGUNDO.-** Por las consideraciones expuestas, se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordene la conclusión y archivo del expediente identificado con el número **CPGAA/348/2023** correspondiente al índice de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, ante la opinión desfavorable del Municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca y de la Agencia de Policía de Güendulain, respecto de la segregación de esta última del Municipio de Santa María del Tule, Oaxaca, dejando a salvo sus derechos, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

## ACUERDO:

**ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ordena la conclusión y archivo del expediente identificado con el número **CPGAA/348/2023** correspondiente al índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, ante la opinión desfavorable del Municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca y de la Agencia de Policía de Güendulain, respecto de la segregación de esta última del Municipio de

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la república mexicana"

Santa María del Tule, Oaxaca, dejando a salvo sus derechos, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.**- Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y a los Ayuntamientos de Santa María del Tule y de Rojas de Cuahutémoc, así como al Agente de Policía de Güendulain.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veinte de agosto del dos mil veinticuatro.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

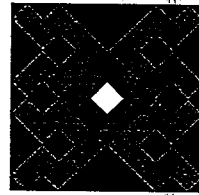
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la república mexicana"

  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CPGAA/348/2023 DEL ÍNDICE DE ESTA COMISIÓN, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, POR HABER QUEDADO SIN MATERIA Y SE DECLARE DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. EN FECHA 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

